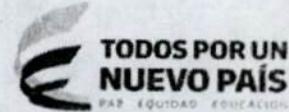




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500941171**



20185500941171

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARMEDIC S
CALLE 3 No 15-04 BARRIO EL CARRETERO
AGUACHICA - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36560 de 16/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
- 3 6 5 5 0 1 6 AGO 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, expediente No. 2017830348800499E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011, el Código General del Proceso, la Ley 1702 de 2013 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte". las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 'Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, expediente No. 2017830348800499E en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

HECHOS

1. El **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 784 de 30 de marzo de 2015.

2. El día 20 de abril de 2016, un profesional comisionado practicó visita de inspección al **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

3. Mediante memorando No. 20168200108823 del día 02 de septiembre de 2016, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó informe de visita de inspección al **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

4. Con Memorandos No. 20168200161353 de 23 de noviembre de 2016 y No. 20168200195173 de 28 de diciembre de 2016 se trasladó al Grupo de Investigaciones y Control del informe sobre el **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

5. La Supertransporte realizó apertura de investigación administrativa contenida en la Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017 en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, donde le fue formulado el siguiente cargo único:

"CARGO ÚNICO: El Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta de manera permanente con un médico general (función evaluador) durante la prestación del servicio, conducta que se extrae del informe de visita de inspección"

6. La Resolución No 56283 de 30 de octubre de 2017 fue notificada por aviso en la página web de la Supertransporte el día 14 de diciembre de 2017, fijada el día 06 de diciembre de 2017 y desfijada el 13 de diciembre de 2017, no sin antes haber enviado el respectivo oficio de comunicación al domicilio judicial reportado en el RUES del investigado, devolviéndose la correspondencia por motivos a que el destinatario no era desconocido (folio 83).

7. En aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dio el término procesal al **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC`S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces., para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en los sistemas de gestión documental de esta Entidad, la empresa investigada no los presentó.

8. Mediante Auto No. 23297 del 23 de mayo de 2018 se corrió traslado de alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del citado acto administrativo. El cual fue comunicado el día 27 de junio de 2018 por aviso en la página web de la Supertransporte, fijado el día 20 de junio de 2018 y desfijado el día 26 de junio

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, expediente No. 2017830348800499E en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.**

de 2018, no sin antes haber enviado el respectivo oficio de comunicación al domicilio judicial reportado en el RUES del investigado, devolviéndose la correspondencia por motivos a que el destinatario no era desconocido (folio 96)

9. El Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, no presentó escrito de Alegatos de Conclusión según lo verificado en los sistemas de gestión documental de esta Entidad.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el día 20 de abril de 2016 de **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces,** con la respectiva documentación recaudada.

2. Memorando de informe de visita de inspección con memorando No. 20168200108823 del día 02 de septiembre de 2016.

3. Memorandos No. 20168200161353 de 23 de noviembre de 2016 y 20168200195173 de 28 de diciembre de 2016 en donde se trasladó al Grupo de Investigaciones y Control el informe de visita de inspección sobre el **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.**

4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que se hayan aportado durante el desarrollo de la investigación y las que hayan sido decretadas de oficio en el transcurso de la misma por parte de ésta Delegada en aras del esclarecimiento material de los hechos aquí investigados.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como preámbulo al análisis de los argumentos es necesario recordar a la entidad vigilada, que una de las motivaciones fundamentales para la expedición del Código de Tránsito y Transporte, Ley 769 de 2002, consistió en la necesidad de contrarrestar los altos índices de accidentalidad; el legislador consideró necesario imponer algunos requisitos y limitaciones a su desarrollo, que garantizaran la total idoneidad, adiestramiento y destreza de quien conduce, lo cual a su vez garantiza, el cabal ejercicio del derecho a la libertad de circulación.

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para iniciar procesos sancionatorios contra particulares que fungen como organismos de apoyo al tránsito, orientados a establecer si la acción u omisión del particular ha infringido normas regulatorias y, en consecuencia, determinar si es procedente o no, imponer las sanciones contempladas para la respectiva infracción.

En éste orden de ideas, siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al haberse concedido a la Investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, expediente No. 2017830348800499E en contra del **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC'S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces.

Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado *in folio*, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

CARGO ÚNICO

De conformidad con la Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, el **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC'S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta de manera permanente con un médico general (función evaluador) durante la prestación del servicio.

Este Despacho al realizar una valoración probatoria del hallazgo derivado de la comisión de la Supertransporte realizada el día 20 de abril de 2016, encuentra en el contenido del acta de visita de inspección (folio 6), la siguiente observación:

"OBSERVACIONES: En el momento de llegada al CRC no se encontró personal médico Laborando en el CRC frente a lo cual informa quien atiende la visita que el personal médico se encuentra vinculado con el Centro de Reconocimiento de Conductores a través de Contrato de Prestación de Servicios, y son llamados cuando se requiere de sus servicios para la práctica de exámenes en el momento en que sean requeridos".

Así mismo, se encuentra en el mismo folio el nombre de los profesionales enrolados en SICOV, entre los cuales se menciona al señor Mario Ortiz Reyes como médico evaluador el cual para la época en que se realizó la comisión, se encontraba en estado activo (folio 6).

Así las cosas, si bien es cierto se dejó constancia en el acta de visita que los profesionales del mencionado establecimiento se encontraban contratados por la modalidad de prestación de servicios y que eran llamados cuando se requería de sus servicios, también se señaló en la comisión el nombre de los profesionales que se encontraban enrolados en SICOV; haciéndose mención del médico evaluador, en consecuencia no es procedente aplicar sanción por parte de este Despacho, en aplicación al principio de buena fe y en observancia del artículo 29 Constitucional así como del principio y garantía del *in dubio pro administrado*, el cual establece *"toda vez que si el Estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"*, ante cualquier duda esta se resolverá a favor del administrado liberándolo de responsabilidad alguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR al **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC'S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC'S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces, en la dirección CALLE 3 N. 15 - 04 BARRIO EL CARRETERO en el municipio de AGUACHICA / CESAR de

Por la cual se falla la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 56283 de 30 de octubre de 2017, expediente No. 2017830348800499E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC'S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC'S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces.

conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

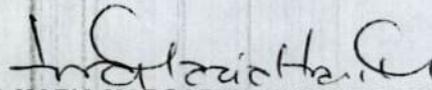
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

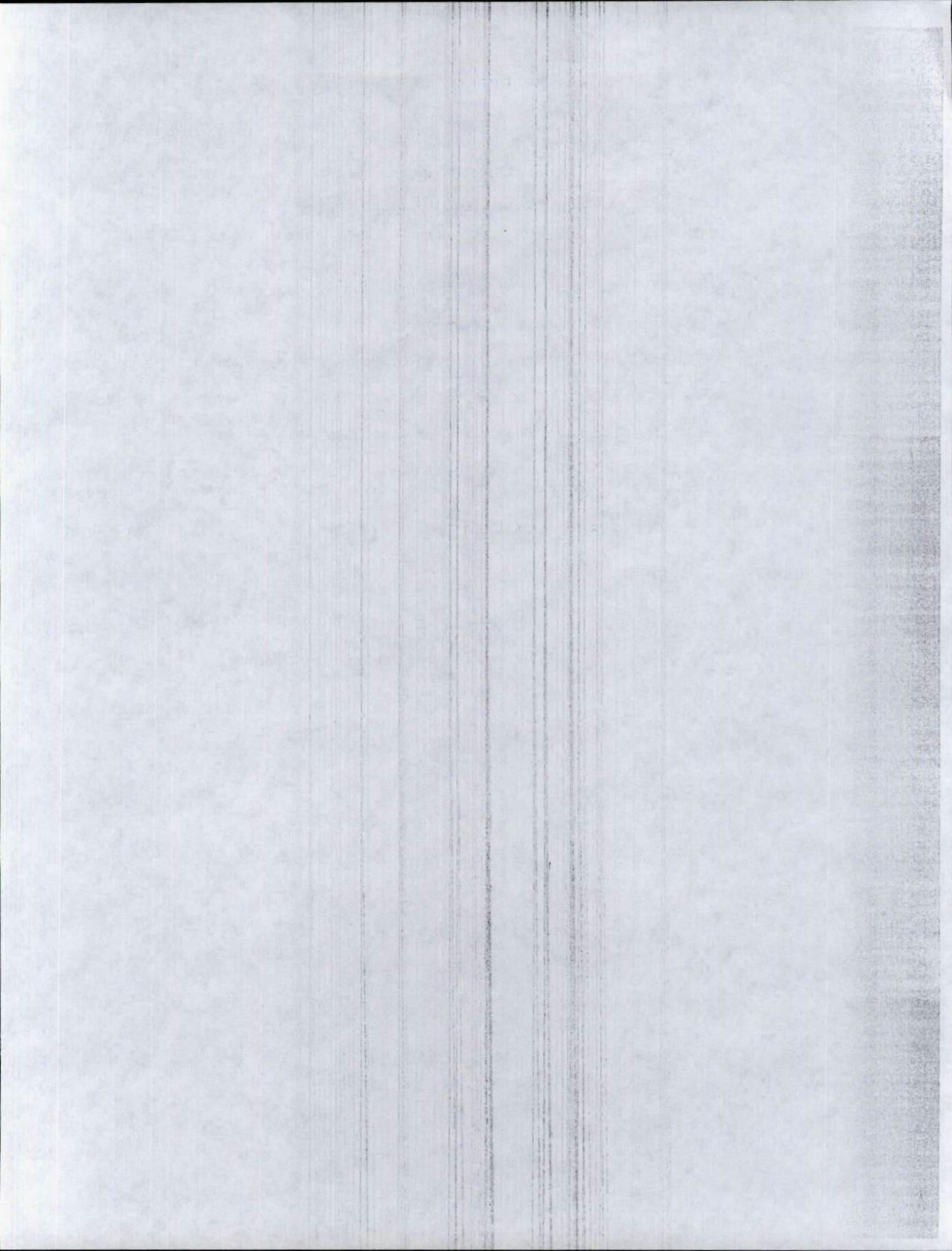
R 3 6 5 6 0

1 6 AGO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor





**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
CARMEDIC S.S.A.**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 10:30:16 **** Recibo No. S000068528 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815 0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HkNz1BbA1D

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5650650 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaraaguachica.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CARMEDIC S.S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900683378-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : VALLEDUPAR
DOMICILIO : AGUACHICA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 35741
FECHA DE MATRÍCULA : DICIEMBRE 13 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 102,274,017.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 3 15 04
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20011 - AGUACHICA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5653903
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3115450062
CORREO ELECTRÓNICO : carmedicsips@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 3 N. 15 - 04 BARRIO EL CARRITERO
MUNICIPIO : 20011 - AGUACHICA
TELÉFONO 1 : 5653903
TELÉFONO 3 : 3115450062
CORREO ELECTRÓNICO : carmedicsips@gmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
CARMEDIC S S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 10:30:17 **** Recibo No. S000068528 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815-0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HkNz1BbA1D

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6624 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARMEDIC'S S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDECENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
20170519	20170519	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA	GENERAL AGUACHICA DE	RM09-9387	20170519
20170506	20170506	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	AGUACHICA	RM09-9388	20170519

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ PARA CONDUCTORES, IPS, EVALUACIÓN MÉDICA, VISUAL Y PSICOLÓGICA, DIAGNÓSTICO Y CONSULTA HABILITADA ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES COMO SON LA MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, MEDICINA OCUPACIONAL, AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPERIMETRIAS, FONOAUDILOGÍA, OPTOMETRÍA OCUPACIONAL, PSICOLOGÍA OCUPACIONAL, ERGONOMÍA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, ASESORÍAS EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES. MEDICINA LABORAL, EDUCACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, CAPACITACIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E INVESTIGACIÓN. DE IGUAL FORMA TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE APTITUD FÍSICA PARA PORTE Y O TENENCIA DE ARMAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	40.000.000,00	40,00	1.000.000,00



**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
CARMEDIC'S S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 10:30:17 **** Recibo No. S000068528 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815 0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HkNz1Bba1D

CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
-----------------------	---------------	-------	--------------

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 06 DE ABRIL DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9389 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ABUABARA NORIEGA JOSE LUIS	CC 18.977.946

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPIENTES. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CARMEDIC'S
MATRICULA : 36662
FECHA DE MATRICULA : 20140428
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CALLE 3 15-04 BARRIO EL CARRETERO
MUNICIPIO : 20011 - AGUACHICA
TELEFONO 1 : 5653903
TELEFONO 3 : 3115450062
CORREO ELECTRONICO : carmedicsips@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8691 - ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO



CAMARA
DE COMERCIO
DE AGUACHICA

**CAMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA
CARMEDIC S.S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/08/15 - 10:30:18 **** Recibo No. S000068528 **** Num. Operación. 90-RUE-20180815-0018

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN HkNz1BbA1D

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 102,274,017

CERTIFICA

QUE CARMEDIC'S S.A.S, CUMPLE CON LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 NUMERAL 1 DE LA LEY 1429 DE 2010 Y EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 545 DE 2011.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

- > Inicio (/)
- > Registros
 - Estado de su Trámite (/RutaNacional)
 - Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
 - Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
 - Recargo impuesto de Registro (/Home/CamitasMercantil)
 - Estadísticas

« Regresar

➤ CARMEDIC'S S.A.S.

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	AGUACHICA
Identificación	NIT 900683378 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	35741
Ultimo Año Renovado	2018
Fecha de Renovacion	20180328
Fecha de Matricula	20131213
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Fecha de Cancelación	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	

Compañía
http://sigla.aguachica.com/oc_empresa_53&matr_cu

Representantes
 egj.05

Actividades Económicas

8691 Actividades de apoyo diagnóstico

Información Financiera

	2014	2015	2016	2017	2018
Activo					
Corriente		102,274,017			
Activo No Corriente					\$ 00
Activo Total		102,274,017			
Pasivo					
Corriente					\$ 00
Pasivo No Corriente					\$ 00
Pasivo Total					\$ 00
Patrimonio					

Información de Contacto

marthaquimbayo@supertransporte.gov.co (/Manage)

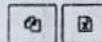
Cambiar Contraseña (/Manage/ChangePassword)

Salir /Cerrar Sesion

Acceso Directo

- > Inicio (/)
- > Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- > Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Resguardo Intelectual (MX 500)
- > (/Home/CamaraComercioReg)
- > Estadísticas

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	NIT o Núm Id.	Cámara de Comercio
+ CARMEDICS	-	AGUACHICA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

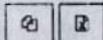
Certificados en Línea

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal, por favor solicite el Certificado de Existencia y Reconocimiento Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Reconocimiento Legal](#)
 (/RM/Sol/codigo_camara:53&matric)

[Ver Certificado de Matrícula](#)
 (/RM/Sol/codigo_camara:53&matric)

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre	Tipo de Vinculo
18917946	ABUABARA NORIEGA JOSE LUIS	Representante

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior Siguiente

Renovaciones Años Anteriores

Años Bienvenido Fecha Renovación
 marthaquimbayo@supertransporte.gov.co!!!
 (/Manage)

Cambiar Contraseña
 (/Manage/ChangePassword)

Consultar Solución

Neto	102.274,01
Pasivo	
Ingresos	
Actividad	\$ 0
Ordinaria	
Otros Ingresos	\$ 0
Costo de Ventas	\$ 0
Gastos Operacionales	\$ 0
Otros Gastos	\$ 0
Gastos Impuestos	\$ 0
Utilidad Perdida Operacional	\$ 0
Resultado del Periodo	\$ 0

	Años	Fecha Renovación
Inicio	2016	20160331
Registros	2017	20170331

[Estado de su Trámite](#)
[/ / Ruta Nacional](#)

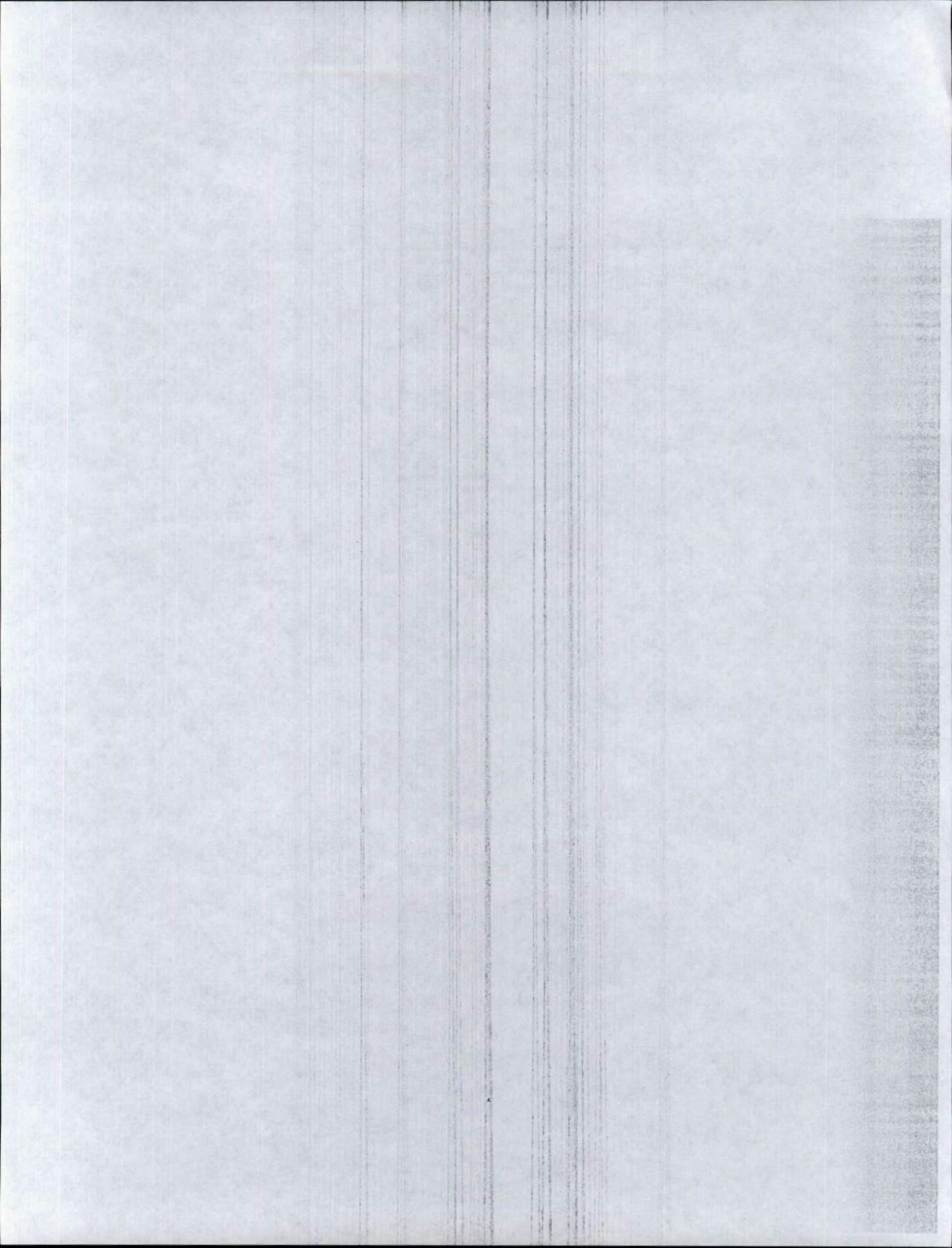
[Cámaras de Comercio](#)
[/ / Home / Directorio / Renovación](#)

ENLACES RELACIONADOS

- [Firmas CAE](#) » Sitio Web de Confecámaras (<http://www.confecamaras.org.co>)
- [Registro de Entidades del Estado - RUP](#) (<https://ree.rues.org.co>)
 - » Registro de Garantías Mobiliarias (<http://www.garantiasmobiliarias.com.co>)
- [Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#) (<http://runel.rues.org.co/>)
- [Comisión de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio](#) (<http://wc.confecamaras.co/>)
- [Estadísticas](#) » Registro Nacional de Turismo - RNT (<http://rnt.confecamaras.co/>)

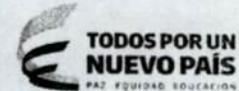


marthaquimbayo@suprtransporte.gov.co





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500889301



Bogotá, 16/08/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARMEDIC S
CALLE 3 No 15-04 BARRIO EL CARRETERO
AGUACHICA - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 36560 de 16/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

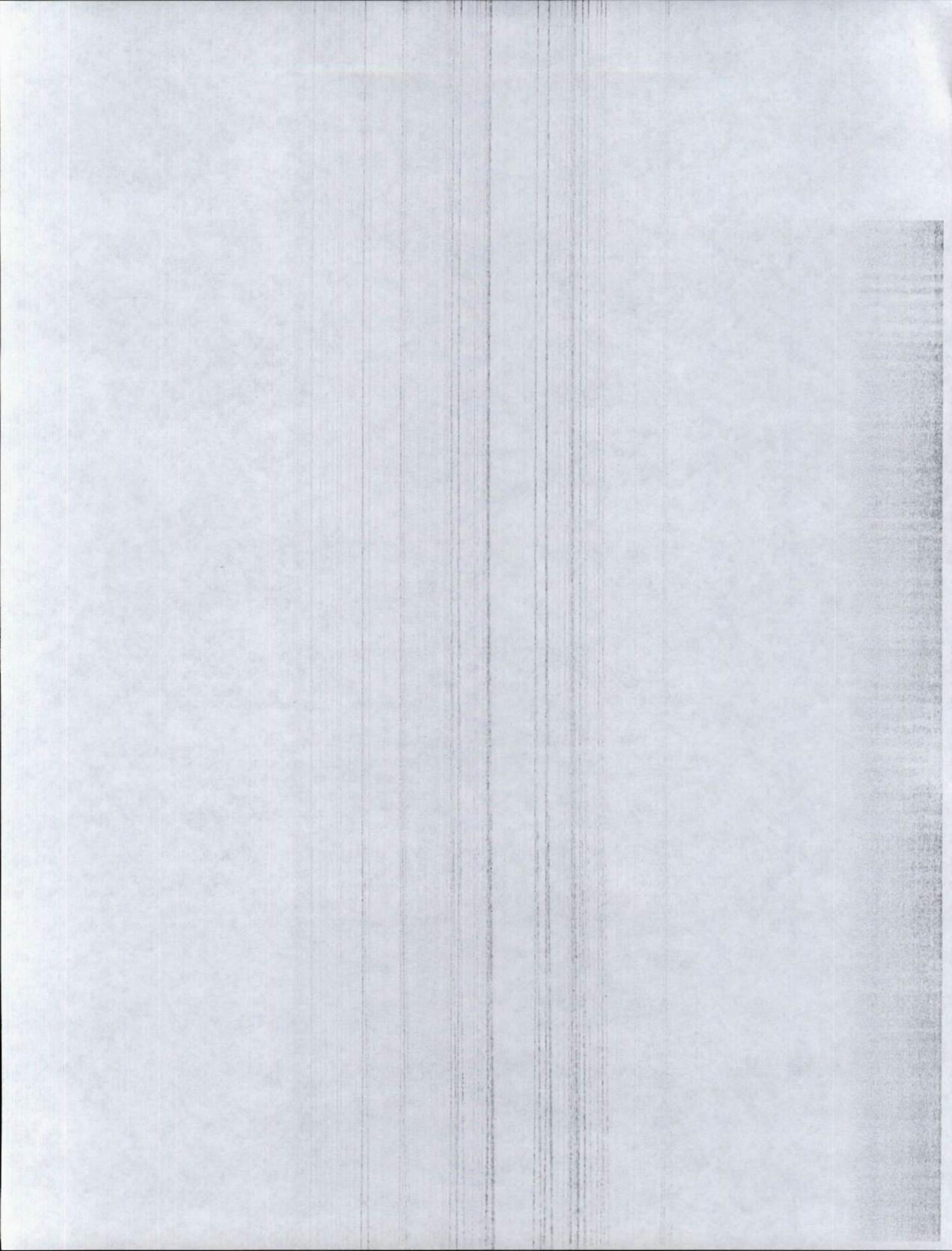
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\16-08-2018\CONTROL\CITAT 36542.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A**

OFICINA: Alcira

CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

DIRECCION DEFICIENTE

RECONOCIDO

FALLECIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO

FECHA: 1-9-18 SECTOR NO. 2387

Alexander Caseres 9.692.790



REMITENTE

Sanjón Postales
Naciones S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25.025.4.55
Línea Mail 01 8000 111
210

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: CARMEDIC S

Dirección: CALLE 3 No. 15-04 BAR EL CARRTERO

Ciudad: AGUACHICA_CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 11311395

Envío: FA003960965CO

REMITENTE

Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUEBLOS Y TRANSPORTES

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: FA003960965CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social: CARMEDIC S

Dirección: CALLE 3 No. 15-04 BAR EL CARRTERO

Ciudad: AGUACHICA_CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 11311395

Fecha Pre-Admisión: 30/08/2018 15:35:07

Mé. Transm. P. de Ces. 000200 PA 20/18

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100